



REGIÓN 13

Del total de 17 proveedores, enviaron respuesta a la solicitud de información 16 proveedores, ninguno presentó observaciones y 3 remitieron documentos relacionados con la solicitud a MiPymes.

Según lo indicado en el AMP, Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.5, literal C procedió a verificar: “(...) que los **Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes**, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, **y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal**, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.”

No.	PROVEEDOR	MANIFESTACIÓN DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RL / REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SEGÚN CLÁUSULA 6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA, NUMERAL 6.5, LITERAL C, SUBNUMERAL (ii), CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA TAMAÑO EMPRESARIAL EXPEDIDA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL	CUMPLE REQUISITO
1	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	SI	SI	SI	SI
2	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	NO	SI	SI	NO
3	ASECOLBAS LTDA	SI	SI	SI	SI

El Proveedor **UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022**, no anexó el formato de solicitud de información RFI, no solicitó limitación a Mipymes, no allegó la documentación requerida para limitación a Mipymes, por lo tanto, NO cumple con el requisito de limitación Mipymes.

El Proveedor **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.**, no presentó solicitud de información RFI a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tampoco solicitó limitación a Mipymes, únicamente anexó la documentación requerida para limitarse a Mipymes, por lo tanto, NO cumple con el mencionado requisito.

De lo anterior se puede establecer que el proceso **SE LIMITA** a MiPymes, teniendo en cuenta que dos (2) proveedores cumplen con los requisitos señalados por el acuerdo marco de precios para esta condición. Por lo tanto, la plantilla a utilizar es la # 145078.